GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Guadalajara, Ja	alisco, a	los	05	cinco	días	del	mes	de	junio	del	año
2019 dos mil diecinue	ve.										

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 122/2019-F, en contra de la Servidor Público, PROFRA. MARÍA IMELDA VALADEZ PRECIADO, filiación Eliminado 15 clave presupuestal 076721E018100.0142533, Maestra de Jardín de Niños Foránea, adscrita a la Escuela Primaria Federal, "José de Jesús González Padilla", C.C.T.14DPR3299S, por acta administrativa levantada el día 02 dos de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, por la PROFRA. MARIA LETICIA OCHOA MERLO, Directora de dicho Plantel Educativo, en virtud de: "No haber asistido a la Reunión de Consejo Técnico celebrada el día 05 de abril del año 2019, en un horario de las 08:00 a las 13:00 hrs., en la Escuela Primaria, "Arceo de Morales", sede la zona escolar No. 111, del Nivel de Educación Primaria Federal, donde se realizan dichas sesiones".

RESULTANDO_

- 1.- El día 02 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se recibió Acta Administrativa de la misma fecha, que levantó la PROFRA. MARIA LETICIA OCHOA MERLO, Directora de la "José Escuela Primaria Federal. de Jesús González C.C.T.14DPR3299S, en contra de la servidor público, PROFRA. MARÍA IMELDA VALADEZ PRECIADO, en virtud de: "No haber asistido a la Reunión de Consejo Técnico celebrada el día 05 de abril del año 2019, en un horario de las 08:00 a las 13:00 hrs., en la Escuela Primaria, "Arceo de Morales", sede la zona escolar No. 111, del Nivel de Educación Primaria Federal, donde se realizan dichas sesiones", conteniendo las firmas de las testigos de asistencia HILDA VILLARREAL ORNELAS e IRENE DE LOS SANTOS SOLORZANO, las firmas y las declaraciones de los Testigos de cargo, JESÚS ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y ALBA PATRICIA ORTEGA RIOS. Anexando copias Certificadas de: a) Nombramientos y dictamen como Directora de la PROFRA. MARIA LETICIA OCHOA MERLO. b) Controles de asistencia del personal docente del dicho plantel educativo, así como de Consejo Técnico Escolar del día 05 cinco de abril del año 2019 dos mil diecinueve. c) Copias simples de las identificaciones de los firmantes del acta que nos ocupa. (fojas 1 a la 09).
- 2.- El día 14 catorce de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario de dicha Institución, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 72 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, instauró el presente procedimiento en contra de la Servidor Público, PROFRA. MARÍA IMELDA VALADEZ PRECIADO, con motivo de los señalamientos hechos en su contra por la PROFRA. MARIA LETICIA OCHOA MERLO, Directora de la Escuela Primaria Federal, "José de Jesús González Padilla", C.C.T.14DPR3299S, en el acta administrativa que levantó el día 02 dos de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, señalándose para el desahogo de las diligencias de ratificación de contenido de acta y reconocimiento de firmas, audiencia y defensa, establecida en el artículo 26 fracción VI de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, girándose los correspondientes oficios en vía de citatorio para las partes y requerimientos para el Secretario General de la Sección 16 del Sindicato

Nacional de Trabajadores de la Educación, para que designara su representante y a la Dirección General de Personal, para que proporcionara información laboral del encausado. (fojas 10 a 11).

- 3.- El día 23 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió el oficio No. 0332/611/201, de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2019 dos mil diecinueve del área de Gestión y Control de Personal de esta Secretaría, detallando filiación, fecha de ingreso, clave presupuestal, adscripción de la encausada. (foja 12).
- 4.- El día 27 veintisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve. se desahogó la diligencia anteriormente mencionada, con la asistencia de los firmantes del acta administrativa que dio origen a la instauración del presente procedimiento, PROFRA. MARÍA LETICIA OCHOA MERLO, en su carácter de Directora de la Escuela Primaria Federal, "José de Jesús González Padilla", C.C.T.14DPR3299S, los testigos de cargo JESÚS ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ Y ALBA PATRICIA ORTEGA RIOS, los testigos de asistencia HILDA VILLARREAL ORNELAS e IRENE DE LOS SANTOS SOLORZANO, los que habiendo quedado debidamente identificados y advertidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, protestaron conducirse con verdad y habiendo tenido a la vista y dado lectura al referido documento, ratificaron su contenido y reconocieron como de sus puños y letras las firmas que estamparon al margen y al calce del mismo, procediéndose a recibirse la declaración del encausado sin el acompañamiento de la representación de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificado, sin formular repreguntas a quienes declararon en su contra, ni ofreciendo medios probatorios, (foias 13 a
- 5.- El día 28 veintiocho de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se dio por cerrado el periodo de instrucción de la causa, poniéndoseme a la vista todo lo actuado para emitir el presente resolutivo, de conformidad con el artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 17).

CONSIDERANDO

- I.- El suscrito en mi calidad de Secretario de Educación del Estado de Jalisco, resulta competente para resolver el presente procedimiento, como lo establecen los artículos 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 fracción III, 14.2, 16 fracción XVII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 8 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, 1,3, 8, 9 fracción II, 10, 12, 18, 25, 26, 106, Bis fracción II de la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Primaria Federal, "José de Jesús González Padilla", C.C.T.14DPR3299S, y la Servidor Público, PROFRA. MARÍA IMELDA VALADEZ PRECIADO, mediante Oficio No. /0332/611/2019 de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, del Área de Gestión y Control de Personal de la Dirección General de Personal de esta



PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

III.- Se atribuye a la servidor público encausada PROFRA. MARÍA IMELDA VALADEZ PRECIADO, el no haber asistido a la Reunión de Consejo Técnico celebrada el día 05 cinco de abril del año 2019 dos mil diecinueve, en un horario de las 08:00 a las 13:00 hrs., en la Escuela Primaria, "Arceo de Morales", sede la zona escolar No. 111, del Nivel de Educación Primaria Federal, donde se realizan dichas sesiones. Irregularidad que ha criterio del suscrito se encuentra debidamente acreditada, mediante el contenido de: a) El Acta de fecha 02 dos de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, levantada por la MTRA, MARÍA LETICIA OCHOA MERLO, Directora de la Escuela Primaria Federal, "José de Jesús González Padilla", C.C.T. 14DPR3299S, y que dio origen a la instauración del presente procedimiento, a la que se le da valor probatorio de DOCUMENTAL PRIVADA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 1 a 2). b).- Registro de Firmas del personal docente, que asistió a la junta de Consejo Técnico celebrada el día 05 cinco de abril del año en curso, a la que se le da valor probatorio de documental pública, por encontrarse ajustadas a lo previsto a los artículos 795 y 803 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 07). c) Las declaraciones de las testigos de cargo, contenidas en el Acta Administrativa de referencia y ratificadas el día 27 veintisiete de mayo del año 2019 (fojas 13 a 14), el PROFR. JESÚS ALBERTO RODRIGUEZ adscrito a la Escuela Primaria Federal, "José de Jesús González Padilla", C.C.T.14DPR3299S, señalando: "Me consta que la maestra MARIA IMELDA VALADEZ PRECIADO, no se presentó a la sesión del Consejo Técnico celebrada el día 05 de abril del año 2019, en la Escuela Primaria "Margarita Arceo Morales", lugar donde se llevan a cabo las sesiones del C.T.E. obstaculizando el trabajo colegiado de la sesión, puesto que se determinan acciones en colegiado para la mejora escolar con base a nuestra Ruta de Mejora, así como la estrategia global logrando de esta manera que se quedaran incompletos los trabajaos establecidos para ese día que coMo escuela nos correspondían y por consecuencia se limitaron las líneas de acción para combatir las debilidades focalizadas".

La PROFRA. ALBA PATRICIA ORTEGA RIOS. adscrita a la "José de Jesús González Padilla" Escuela Primaria Federal, C.C.T.14DPR3299S refiriendo: "Me consta que el día 05 de abril del año 2019, la maestra MARIA IMELDA VALDEZ PRECIADO, no se presento al Consejo Técnico el cual se lleva a cabo en las aulas de la escuela Margarita Arceo Morales", perteneciente a nuestra misma zona escolar, ese día se pretendía iniciar puntualmente y realizar las actividades programas en la guía del C.T.E., así como llegar acuerdos importantes para dar continuad a los proyectos que como colectivo teníamos planeado realizar en las próximas semanas, los cuales se vieron obstaculizados, dado que no estábamos todos los integrantes. Finalmente tuvimos que tomar acuerdos sin la presencia de la compañera", versiones a las que se les concede valor probatorio pleno de testimoniales por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 776 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A mayor abundamiento obra en actuaciones la declaración de la encausada, respecto a las irregularidades que le fueron atribuidas en el acta administrativa de referencia, durante el desahogo de la diligencia de audiencia y defensa establecida por el articulo 26 fracción VI incisos b), c) d) y f), (fojas 14 a 15), señalando: "no haber asistido a la reunión de consejo técnico celebrada el día 5 cinco de abril del año 2019 dos mil diecinueve, en un horario de las 8:00 a 13:00 horas, en la escuela Primaria Federal "Margarita Arceo Morales", sede de la zona escolar No. 111 de nivel de Educación Primaria", señala: No acostumbro faltar a mis labores ni a las juntas de consejo técnico, en esta ocasión fue una falta especial porque me sentí agredida por los compañeros, además se iba a trabajar junto con otra escuela de la zona escolar; un día antes del consejo, la directora me dijo que mis compañeros de mi escuela estaban enojados conmigo y que me iban a enfrentar ese día con los compañeros de la otra escuela con los que se iba a llevar a cabo las reunión y si lo creí por que la Mtra. Hilda Villareal Ornelas ya lo había hecho con anterioridad en otra reunión a la que asistieron los compañeros de la otra escuela, entonces ese día anterior al consejo me sentí muy incómoda y me puse a pensar si era mejor no asistir a esta junta de consejo técnico aunque me descontaran el día, siendo esta la razón por la que no asistí a la junta de consejo técnico que se me atribuye, siendo todo lo que tengo que manifestar", manifestación de la que se desprende el reconocimiento por parte de la implicada. respecto de la anomalía que le ha sido señalada, elemento de convicción que surte valor probatorio pleno de confesión expresa y espontánea según el artículo 792, de la Ley Federal del Trabajo de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin que los motivos que hizo valer para justificar la misma, no son eficientes para desvirtuar dicha irregularidad al no haber ofrecido prueba alguna que así lo corroborara.

Al haber quedado acreditado que las servidor publico PROFRA, MARIA IMELDA VALADEZ PRECIADO, adscrita a la Escuela Primaria Federal, "José de Jesús González Padilla", C.C.T.14DPR3299S, no haber asistido a la Reunión de Consejo Técnico celebrada el dia 05 cinco de abril del año 2019 dos mil diecinueve, a la Escuela Primaria Federal, "Margarita Arceo de Morales", sede de la Zona Escolar No. 111 Federal del Nivel de Educación Primaria quedó acreditado que dejo de cumplir con las obligaciones, ha dejado de cumplir con las obligaciones establecidas por por los artículos: 18.- "El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto profesionalismo, y al cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente"; 55.- fracciones I, III, "Desempeñar sus labores, dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la Dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos.- Cumplir con las Obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de respectivamente, ambos numerales de la Ley para los Trabajo".- , Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y especialmente con la disposición Novena inciso a) del acuerdo de fecha 02 de octubre del año 2017, emitido por el Secretario de Educación Pública, publicado el día 10 de octubre del año 2017, en el diario oficial de la Federación, por el que establecen los lineamientos para la Organización y funcionamientos de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica consistente: "corresponde a los integrantes del Consejo Técnico Escolar, asistir a todas las cesiones del C.T.E., de acuerdo con el turno en que laboran cuando cubran 2 turnos participaran en amos C.T.E., cumpliendo con su carga horaria laboral", dicho Órgano según la disposición General Tercera: "El consejo Técnico Escolar es el Órgano Técnico Colegiado de mayor decisión Técnico Pedagógica de cada escuela de Educación básica, encargado de tomar y ejecutar decisiones enfocadas a alcanzar el máximo logro de los aprendizajes

GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del alumnado de la misma. Está integrado por el o la Directora y el personal docente frente a grupo, incluido el de Educación Física, Especial, Inglés, Cómputo y de Asesoría Técnico Pedagógica, entre otros, así como el que se encuentre directamente relacionado con los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado".

Por lo anteriormente expreso y con fundamento en los artículos 25 fracción I, 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta: la gravedad mínima de la falta cometida, que cuenta con un nivel jerárquico de maestro frente a grupo, que no cuenta en su expediente personal con antecedente de sanción alguna y que con su comportamiento no obtuvo beneficio alguno, resulta procedente decretar y se decreta AMONESTACIÓN al servidor público, PROFRA. MARÍA IMELDA VALADEZ PRECIADO, apercibiéndola para el caso de que vuelva a reincidir se hará acreedora a una sanción mayor.

PROPOSICIONES.____

PRIMERA. Se decreta AMONESTACIÓN a la servidor público, PROFRA. MARÍA IMELDA VALADEZ PRECIADO, filiación Eliminado 15 clave presupuestal 076721E018100.0142533, Maestra de Jardín de Niños Foránea, adscrita la Escuela Primaria Federal, "José de Jesús González Padilla", C.C.T.14DPR3299S, apercibiéndola para el caso de que vuelva a reincidir se hará acreedora a una sanción mayor, medida que surtirá sus efectos a partir del siguiente día hábil de la notificación del presente resolutivo, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III Considerando de la presente resolución.

SEGUNDA. Notifíquese personalmente al encausado, haciéndosele saber que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 106 fracción V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.

Así lo resolvió y firma el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, ante los testigos de asistencia que dan fe.

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

ic/ Cella Medina Jiménez

Testigo de Asistencia.

Lic. Ludivina Berenice Gaona Torres

SLE/HZA/LNIRG/momd